



**CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

En Salamanca, 26 de octubre de 2018

De una parte, **D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (en adelante FGUSAL)** entidad con domicilio en C/ Fonseca 2- 37002 Salamanca y CIF nº: G-37338118, en su condición de Director-Gerente de la misma.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que FGUSAL, es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial consiste en cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca en base al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Fundación General firmado con fecha de 1 de febrero del año 2000.
- II. Que FGUSAL tiene entre los objetivos recogidos en el sus Estatutos: fomentar y promover las relaciones de la Universidad de Salamanca y las entidades públicas y privadas en cualquier materia de interés mutuo, prestando especial atención a las relaciones Universidad-Empresa, que permitirán potenciar las actividades de investigación I+D+i de la Universidad y la transferencia de conocimiento y tecnología, así como actuaciones en favor del empleo. Y en el caso que nos ocupa a este convenio marco de colaboración, potenciar las actividades formativas y de investigación, desarrollo e innovación I+D+i en el ámbito de la Nutrición, de la Gastronomía, y de la Nutrición Clínica y tecnología de alimentos con énfasis en sistemas y Modelos MARE de Alto Rendimiento y eficiencia en Línea Fría Completa.
- III. Que para lo anterior, la FGUSAL potenciará la búsqueda de canales de comunicación permanentes entre la Universidad e Instituciones, y con el fin de realizar actividades, a





través de acciones de formación, empleo universitario y de innovación tecnológica organizativa, esta última en el ámbito de la ingeniería-reingeniería de los procesos.

- IV. Que FGUSAL, en virtud de lo establecido en sus estatutos presta su apoyo a través de su estructura administrativa al desarrollo de iniciativas emprendedoras en la Universidad de Salamanca mediante la suscripción de convenios con empresas públicas o privadas para el desarrollo de programas de estudio, investigación y asistencia.
- V. Que FGUSAL impulsa, a través de acuerdos con las instituciones y empresas interesadas, la participación de investigadores y docentes vinculados a su estructura académica en proyectos de innovación del sistema productivo y de difusión y transferencia de conocimiento.
- VI. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- VII. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- VIII. Que la UNAH pretende fomentar alianzas con instituciones como FGUSAL a través de líneas de actuación convergentes, fomentando las acciones de cooperación para el desarrollo, la educación y la responsabilidad social corporativa de ambas entidades.
- IX. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 El presente Convenio se desarrolla en el contexto del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca (1218-2018) y tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para el desarrollo de actividades conjuntas en áreas de interés común en el ámbito de la transferencia de conocimiento, el I+D+i y la ingeniería-reingeniería de los procesos en el ámbito de la innovación en la planificación, gestión de los servicios de alimentación y nutrición y seguridad alimentaria; una labor que engloba todas aquellas actividades relacionadas con la educación, formación, producción, utilización, aplicación y explotación del conocimiento.

1.2 Las actividades específicas a realizar en el VIII Centenario y cualquier otra actividad puntual que ambas partes consideren que serán definidas conjuntamente pondrán ser puestas en marcha estableciendo los Convenios Específicos que regularán la cooperación de las dos partes bajo los principios generales de este Convenio Marco.

ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO MUTUO

2.1 Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente Convenio deberá de reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales, bajo consentimiento expreso cada vez.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA

3.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (4) cuatro años. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el Convenio y, si no existe oposición de las partes, su renovación será automática por el mismo plazo.

3.2 El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conformidad.

3.3 Los Convenios Específicos que, en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.





ARTÍCULO 4: COINVERSIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS

4.1 Ambas Instituciones acuerdan que, de existir costos relacionados con el desarrollo y ejecución de Programas y Proyectos al amparo de este Convenio, serán compartidos en sus resultados y en sus costos en función de lo que se determinan en los convenios específicos que se deriven.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Para el seguimiento y evaluación del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada parte, designados por los representantes legales de cada una de las instituciones. La Comisión definirá el programa de actividades y supervisará el desarrollo del presente Convenio.

ARTÍCULO 6: COLABORACIÓN

6.1 Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

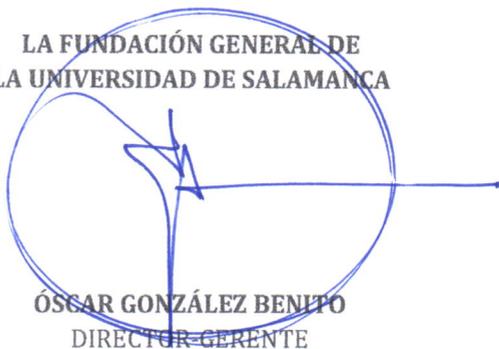
6.2 Las controversias que puedan plantearse en relación a la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

* * *

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR

LA FUNDACIÓN GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA


ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO
DIRECTOR GERENTE

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 22/07/19

Fecha: 22/7/19

